

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 201/2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022020-167, MN. NOMADE.

PARTES: RAMON VIDAL DE ARRIBA Y JOSE GOMEZ CONTRERAS

AUTO: DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (15) DÍAS. SE ORDENA ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, AL SEÑOR RAMÓN DE ÁVILA DE ARRIBA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, A LAS 14:30 HORAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY ABRIL (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

JUDICANTE JURÍDICA CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022020-167- MN NOMADE

Cartagena D. T. y C., Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE PRUEBAS

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 30 de noviembre de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra el señor José Gómez Contreras, en calidad de operador y el señor Ramón de Ávila de Arriba, en calidad de propietario de la motonave denominada "NOMADE" con matrícula No. CP-05-2730-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado personalmente al operador y por medios electrónicos al propietario; encuentra el despacho que no se presentaron descargos.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA) se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de quince (15) días y se decreta las siguientes pruebas así:

1. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, al señor Ramón de Ávila de Arriba en calidad de propietario de la motonave "NOMADE" con matrícula CP-05-2730-B, el día 19 de abril de 2021, a las 14:30 horas.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, con el fin de probar la veracidad de los hechos ocurridos, dándose el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena